



Proceso: SUCESION
Radicado: 2022-00149-00 (R. I. 17769)
Demandante: LINA PAOLA RUIZ IBARRA
Causante: LUIS FERNANDO RUIZ SUAREZ

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de SUCESION promovida por LINA PAOLA RUIZ IBARRA, respecto del causante LUIS FERNANDO RUIZ SUAREZ, se observa que reúne los requisitos exigidos en el Art. 82 del C.G.P., procediendo a su aceptación, siendo este juzgado competente conforme lo establece el artículo 22 ibídem, en razón a la cuantía y el último domicilio de la causante.

Por lo expuesto, La Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el presente proceso de SUCESION promovido por LINA PAOLA RUIZ IBARRA, respecto del causante LUIS FERNANDO RUIZ SUAREZ

SEGUNDO: Se dispone dar el trámite del proceso de Liquidación.

TERCERO: Reconocer como interesada en la presente sucesión a LINA PAOLA RUIZ IBARRA en calidad de hija del causante, conforme al registro civil de nacimiento aportado con lo que acredita el parentesco, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

CUARTO: Hecho lo anterior se PROCEDERÁ a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

QUINTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Dirección de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987 y art. 490 C. G. P.

SEXTO: Fijar y publicar edicto conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados, con las previsiones del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Ordenar la inscripción de la apertura del proceso en el registro Nacional de Procesos de Sucesión.

OCTAVO: Por ser procedentes las medidas solicitadas se decreta el embargo y secuestro de los siguientes bienes:

1) inmueble ubicado en la calle 2 AN #3E-16 MZ 33D barrio La Ceiba o calle 2 AN Avenida 3 y 4 Barrio La Ceiba de Cúcuta, con folio de matrícula No. 260-47072.

2) Bienes muebles que se encuentren en el inmueble ubicado en la calle 2 AN #3E-16 MZ 33D barrio La Ceiba o calle 2 AN Avenida 3 y 4 Barrio La Ceiba de Cúcuta.

3) Embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente o de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el causante LUIS FERNANDO RUIZ SUAREZ en las siguientes entidades Bancarias:

Bogotá, Popular, Corbanca, Bancolombia, Citibank, GNB Sudameris, Occidente, BCSC S.A., Davivienda, Colpatria, Agrario, AV. Villas, Coomeva, Fallabella, Pichincha, Giros & Finanzas y B.B.V.A. Oficiese.



4) Embargo y retención de las sumas de dinero que posea el causante en la entidad Fiduciaria Davivienda S.A. con NIT 800.162.281-5 como administradora del FONDO DE INVERSION COLECTIVA SUPERIOR con NIT 830.030.412-0, bajo el número de inversión 0607451200052928 por \$114.858.291.42 de fecha 20 de marzo de 2010. Ofíciase.

NOVENO: ORDENAR la notificación de la presente demanda a JAIRO FERNANDO RUIZ IBARRA, CARMEN MAYERLY RUIZ IBARRA y CARMEN CECILIA IBARRA DE RUIZ con las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G. P., con las previsiones del artículo 492 ibídem.

DECIMO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS identificado con la C. de C. No. 1.090.435.140 y T. P. No. 228.399 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la demandante.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



NELFI SUAREZ MARTINEZ